



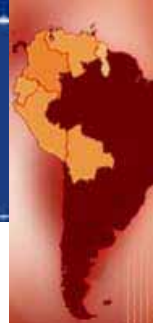
SEMINARIO NACIONAL SOBRE SALUD LABORAL Y MEDIO AMBIENTE

Bogotá, 23-25 de febrero de 2005

Instituto Laboral Andino

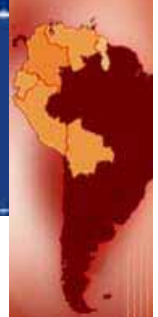
Bolivia, Colombia, Ecuador, Perú, Venezuela







Reunión Cartagena



Reunión de Ministros de Trabajo de la Comunidad Andina realizada en Cartagena (Colombia) el 21 y 22 de Mayo de 1999, señalaba:

“Que el mejoramiento de las condiciones y medio ambiente de trabajo en el contexto de las transformaciones económicas, sociales y tecnológicas es un tema que suscita el mayor interés para los países miembros del Convenio”.





Reunión Cartagena

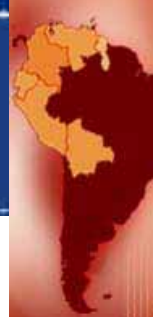


“En nuestros países, las condiciones de trabajo en las empresas tienden a ser deficientes generando un incremento de los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales. En la mayoría de los sectores de actividad industrial están proliferando empresas que no aplican, con grados satisfactorios de eficiencia las medidas de protección de la seguridad y salud a sus trabajadores. Por otra parte, la insuficiente difusión de conocimientos especializados en materia de salud y seguridad en el trabajo, unido a los riesgos inherentes a la introducción de nuevas tecnologías y a la utilización de nuevos productos químicos biológicos, plantean desafíos para los gobiernos que deben enfrentar con decisión política y capacidad técnica”.





Antecedentes IASST



- “Propender por una normativa comunitaria de seguridad y salud en el trabajo y una normativa de seguridad en el producto.
- Diseñar e implementar programas para la prevención de los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales que le son comunes a los países del área.
- Diseñar programas para reforzar las actuaciones en materia de vigilancia y control de la salud ocupacional y los riesgos profesionales”.





Decisión 584 IASST



- Asegurar un **piso mínimo de calidad de las condiciones de trabajo** entre los países miembros de los acuerdos.
- Evitar el ***dumping* social entre países**, para que unos no se beneficien respecto de otros, obligando a sus trabajadores a contar con malas o regulares condiciones de trabajo.
- Fomentar la **vía alta** para el desarrollo económico y el progreso social equitativos y basados en el mejor y mayor aprovechamiento del capital humano.





Papel de Consejos

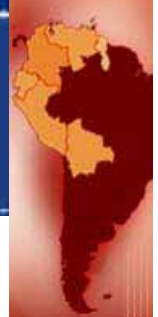


- Como parte del Sistema Andino de Integración, se conformaron el Consejo Consultivo Empresarial Andino (CCEA) y el Consejo Consultivo Laboral Andino (CCLA). Inicialmente con participación deliberativa y consultiva. Sin embargo, el Protocolo Modificador del Convenio Simón Rodríguez establece en su Art. 3o. sobre los órganos del Convenio, que la Conferencia de Ministros de Trabajo es el órgano máximo del Convenio y se expresa mediante Recomendaciones, adoptadas por consenso e integrada en forma tripartita por los representantes del CCEA y CCLA.





Decisión 584 IASST

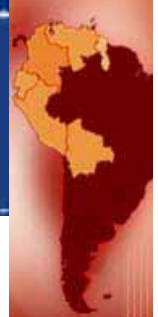


- **Se aprobó mediante Decisión 584. El IASST tiene por objeto promover y regular las acciones que se deben desarrollar en los centros de trabajo de los Países Miembros para disminuir o eliminar los daños a la salud del trabajador, mediante la aplicación de medidas de control y el desarrollo de las actividades necesarias para la prevención de riesgos derivados del trabajo.**
- **Ver:** www.comunidadandina.org/normativa





Decisión 584 IASST

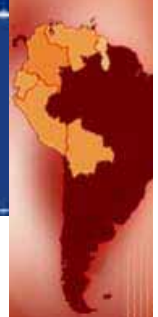


- **Se aprobó mediante Decisión 584. El IASST tiene por objeto promover y regular las acciones que se deben desarrollar en los centros de trabajo de los Países Miembros para disminuir o eliminar los daños a la salud del trabajador, mediante la aplicación de medidas de control y el desarrollo de las actividades necesarias para la prevención de riesgos derivados del trabajo.**
- **Ver:** www.comunidadandina.org/normativa





CAASST



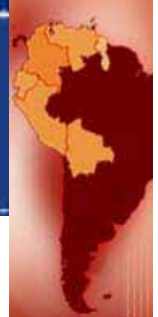
De conformidad con lo establecido en el Capítulo VII: “Del Comité Andino de Autoridades en Seguridad y Salud en el Trabajo” se procedió a su instalación el día 25 de agosto del 2004, en la sede de la Comunidad Andina de Naciones.

Ver: www.camtandinos.org.pe





CAASST

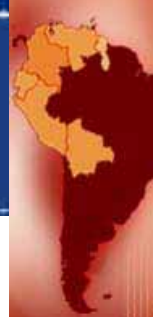


El CAASST es un ente colegiado asesor en seguridad y salud en el trabajo del CAMT, de Relaciones Exteriores, de la Comisión y de la Secretaría General de la Comunidad Andina con la participación de las AA del Estado competentes con un representante por cada País Miembro en calidad de titular con derecho a voz y voto, pudiendo acreditarse otros representantes en calidad de alternos con derecho a voz. El CCLA y CCEA participarán con derecho a voz.





Decisión 584 IASST



- Durante 2004 y 2005 el CAASST elaboró el Anteproyecto de Reglamento del IASST.
- Reunión de ViceMinistros de Trabajo de la Comunidad Andina consenso técnico y en la Reunión de CAMT se logró el consenso político.
- La Resolución 957 aprobó el Reglamento del IASST
- **Ver:** www.comunidadandina.org/normativa



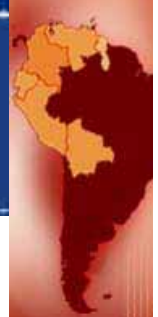


Instituto Laboral Andino



- **El Instituto Laboral Andino se constituye con el objeto de llevar a cabo labores de investigación, capacitación, información, difusión y asesoramiento a los trabajadores organizados de los países integrantes del Acuerdo de Cartagena y al Consejo Consultivo Laboral Andino que forma parte del Acuerdo, para alcanzar los objetivos de integración andina.**
- **Ver: www.ila.org.pe**





- **Central: Salud laboral y medio ambiente en el marco de la integración.**
- **Prioridades en Seminario Regional por 28 de abril Día de la SST, 2005:**
- **Asbesto: Prohibición desde 2005**
- **Sílice y Eliminación de silicosis. Desde 2006**
- **Plaguicidas. Desde 2006**





- **ENFOQUE:**
- **Fortalecer la participación de las organizaciones sindicales**
- **Sistema nacional de seguridad y salud en el trabajo**
- **Recuperar la subjetividad de los trabajadores y trabajadoras**



Marco Normativo
Reparación

Información

Inspección

Fortalecimiento

Sindical: propuestas y unidad

Promoción

**Formación y
capacitación**